



ACUERDO No. CSJANTA24-147
17 de mayo de 2024

“Por medio del cual se excluyen del reparto de acciones de tutelas que son de conocimiento general del Tribunal Superior de Medellín, a los despachos de la Sala Penal de dicha Corporación”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en la Ley 270 en su art. 101, el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y de conformidad con lo aprobado en Sesión Ordinaria efectuada del día dieciséis (16) de mayo de 2024, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio 115 del 07/05/2024 radicado EXTCSJANT24-6947 el Dr. Nelson Saray Botero, Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín solicita que se adopten medidas para alivianar la carga constitucional de esa Sala, y en este sentido, se excluya en forma permanente o al menos hasta que la estadística arroje un resultado más justo y equitativo entre las diferentes Salas- del reparto de las acciones de tutela de primera instancia genéricas o no direccionadas de que tratan los numerales 3, 4, 6 y 10 del artículo 1° del Decreto 333 de 2021.
2. Mediante el Acuerdo PSAA13-10069 del 23 de diciembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura, se implementó el reparto equitativo de la Acción de Tutela en el Sistema Administrativo de Reparto Judicial.
3. El artículo 3° del citado Acto Administrativo, asignó dentro del Sistema Administrador de Reparto Judicial (SARJ), el código 24 para los Magistrados de Tribunal Superior, Tribunal Administrativo y Consejos Seccionales Sala Disciplinaria, ahora Comisión de Disciplina Judicial denominado “Tribunales Constitucionales”, reparto del cual hacen parte los Magistrados del Tribunal Superior de Medellín.
4. Corresponde conocer a las Salas que componen el Tribunal Superior de Medellín de las acciones de tutela de primera instancia instauradas en contra de los Jueces categoría Circuito adscritos a cada una de las especialidades, conociendo la Sala Penal de dicha Corporación de las acciones de tutela en contra de los Jueces Penales del Circuito de Medellín y Jueces adscritos a los despachos del Área Metropolitana como superior funcional de 62 Despachos Judiciales.
5. El reparto efectuado por parte de la Oficina Judicial de Medellín entre enero a abril de 2024, para las diferentes Salas que componen el Tribunal Superior de Medellín, es el siguiente:

Sala	Total, tutelas especialidad Enero a abril 30/24 (ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA + CONSULTA AUTOS INCIDENTE DESACATO-TUTE + IMPUGNACION SENTENCIA DE TUTELA)	Estadística a abril 30/24
Sala Civil TSM	982	
Sala Laboral TSM	550	
Sala Familia TSM	526	
Sala Penal TSM	1479	
Total Tutelas no Direccionadas		59

6. Así las cosas, se evidencia que a la Sala Penal le fueron repartidas 1479 acciones de tutela, las cuales debe conocer dicha Corporación por ser el superior funcional de los Jueces Penales con categoría Circuito de Medellín y del área Metropolitana, demostrándose una notoria diferencia respecto de las demás especialidades.

Se advierte de igual manera, que por concepto de acciones de tutela de primera instancia que son de conocimiento de toda la corporación, se recibió un total de 59, lo que equivale a un promedio de 1,2 tutelas por despacho.

7. El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia dentro del marco del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril 2023 “Por el cual se modifican y adicionan unas delegaciones en los consejos seccionales de la judicatura y se dictan otras disposiciones”, es competente para analizar, viabilizar y adoptar las medidas transitorias que permitan optimizar la gestión de los despachos.
8. Analizada la situación, considera esta Corporación que debe adoptarse un mecanismo que, aliviane la carga constitucional que se encuentra asumiendo la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín y permita además un mayor egreso por parte de dichos despachos que redunde en beneficio del usuario del servicio de justicia, el cual consistirá en excluir a dicha Sala del reparto de las acciones de tutela generales de primera instancia, las cuales se encuentran contenidas en el artículo 1º, numerales 3 y 6 del Decreto 333 de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.23.1.2.1, 22.3.1.2.4 y 2.2.312.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela”.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, de acuerdo con lo discutido y aprobado en la sesión ordinaria del dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024),

ACUERDA:

Artículo Primero: ORDENAR que a partir del primero (01) de junio de dos mil veinticuatro (2024) y por el término de tres (3) meses, es decir, hasta el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se excluya a la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, del reparto de acciones de tutela cuyos temas son generales y objeto de reparto para todas las Salas de dicha Corporación, los cuales se encuentran contenidos en el artículo 1º numerales 3 y 6 del Decreto 333 de 2021, dada la alta carga laboral que enfrentan actualmente por concepto de reparto de las acciones de tutela que les son inherentes como superior funcional de los Jueces Penales con categoría Circuito tanto de Medellín

como del Área Metropolitana, y sin que esta exoneración de lugar a compensación posterior para los despachos que conforman la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín.

PARAGRAFO 1: La exclusión del reparto de las de acciones de tutela que aquí se ordena, es sin efectos de compensación posterior; por lo tanto, se deberán adelantar las gestiones por parte de la Oficina de Apoyo Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, para el cumplimiento de lo aquí decidido.

Artículo Segundo: DISPONER que se monitoree el cumplimiento de esta medida, a través de la presentación de informes mensuales por parte del Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, en la respuesta a los usuarios de la administración de justicia y al vencimiento de la medida; el Señor Presidente deberá rendir informe final a ésta Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes sobre el impacto de la medida en los despachos que conforman esa Corporación.

Artículo Tercero: COMUNICAR el presente Acuerdo a la Oficina de Apoyo Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, a la Presidencia de la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, a los Magistrados que conforman la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, y, entérese al Superior del uso de la delegación aquí establecida.

Artículo Cuarto: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Quinto: Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Dado en Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

Magistrada Ponente: Dra. Rosalba Garcés Betancur
RGB/AHC